

SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
PI/DO No.02/2009

REF. EXP. 132290

Trámite administrativo de declaración de protección de Denominación de Origen denominada "QUINUA REAL DE LÍPEZ", para proteger especialmente "quinua real" solicitado por la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL GRAN TIERRA DE LOS LÍPEZ (MAMGT-LÍPEZ).

VISTOS:

I.- Antecedentes de la solicitud.-

Por memorial presentado al SENAPI en fecha 17 de marzo de 2008, la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL GRAN TIERRA DE LOS LÍPEZ (MAMGT-LÍPEZ), con domicilio legal en San Cristóbal, Provincia Nor – Lípez - Potosí, Bolivia, legalmente representada por el SR. Omar Veliz Ramos en virtud a la fotocopia legalizada de Testimonio de poder No. 395/2008, solicita la declaración de protección de la Denominación de Origen "QUINUA REAL DE LÍPEZ", para proteger especialmente "*quinua real*".

II.- El representante legal, señala que solicita la declaración de Denominación de origen de "QUINUA REAL DE LÍPEZ" a nombre de sus mandantes porque se trata de una denominación de origen de la circunscripción que comprende a la Mancomunidad teniendo legítimo interés para la solicitud.

III.- Explica el representante legal, que la MAMGT-LÍPEZ está conformada por los municipios de la Región de Lípez, San Pablo de Lípez, San Antonio de Escomuco, Mojinete, Colcha "K", San Pedro de Quemes, Llica, Tahua, San Agustín, en cuya circunscripción se produce la quinua que es altamente reconocida por su calidad y goza de una reputación nacional e internacional atribuibles a los factores humanos y naturales que hacen que el producto sea único en su género.

IV.- Añade, que lo que se busca con esta declaración es proporcionar un valor añadido al producto propio de la región contando por ello, con un reconocimiento del Estado Boliviano en beneficio de los productores a través de la Resolución de Declaración de Denominación de Origen a ser emitida por SENAPI.



MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y
ECONOMÍA PLURAL



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

senapi

Servicio Nacional de Propiedad Intelectual
BOLIVIA

V.- Por ello, como petitorio señala que, habiendo cumplido a cabalidad con todos los requisitos establecidos por los Art. 203 y 204 de la Decisión 486 en sus incisos a), b), c), d) y e); Capítulo II, Artículo 42 del Reglamento Interno de propiedad Industrial y Observancia del SENAPI, el Convenio de París y demás normas pertinente, pide la declaración expresa como denominación de origen denominada "QUINUA REAL DE LÍPEZ".

Por acto administrativo de fecha 2 de abril de 2008, se solicita al representante legal acreditar su personería jurídica para actuar a nombre de la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL GRAN TIERRA DE LOS LÍPEZ (MAMGT-LÍPEZ), así también se le conmina a presentar copias de todos los estudios realizados mencionados en la memoria descriptiva.

Notificado el interesado en fecha 4 de abril de 2008 con el acto administrativo de fecha 2 de abril del mismo año, mediante memorial de fecha 2 de mayo de 2008, presenta memorial subsanando lo observado y reiterando su petitorio.

En fecha 22 de junio de 2009, el Responsable de Signos Distintivos Dr. Andrés Daza eleva informe a solicitud verbal del Director General Ejecutivo, donde se hace la siguiente observación: *"La observación que se tiene para declara la denominación de origen "Quinua Real de Lípez", es el choque geográfico con la denominación de origen ya declarada en el año 2002 para los mismo productos.*

En efecto, la zona geográfica delimitada por ambos es el mismo, por lo que la denominación de origen "Quinua real de Lípez ", podrá producir error al publico sobre la procedencia geográfica (duplicidad de poblaciones) y estar dentro del Art. 202 literal d) de la Decisión 486."

En fecha 29 de julio de 2009, el Sr. Omar Veliz Ramos, presidente de la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL GRAN TIERRA DE LOS LIPEZ (MAMGT – LIPEZ), reitera y reclama extensión de título de declaración de denominación de origen, misma que previamente al análisis de registrabilidad es notificada con el informe elaborado por el Responsable de signos Distintivos para que aclare y presente a la brevedad posible la documentación que subsana dicha observación señalada líneas arriba

En fecha 8 de septiembre de 2009, la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL GRAN TIERRA DE LOS LIPEZ (MAMGT – LIPEZ), presenta memorial con la exclusión voluntaria de la Mancomunidad de Municipal Gran Tierra de los Lípez que deberán ser excluidas de la DENOMINACIÓN DE ORIGEN QUINUA REAL DEL ALTIPLANO SUR DE BOLIVIA, con el fin de evitar el choque geográfico con estas comunidades.



MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y
ECONOMÍA PLURAL



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

senapi

Servicio Nacional de Propiedad Intelectual

BOLIVIA

CONSIDERANDO:

De la revisión de la solicitud de protección de la Denominación de Origen "QUINUA REAL DE LIPEZ" se tiene lo siguiente:

I.- Norma aplicable.-

Las denominaciones de origen se encuentran en el Título XII DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS en su capítulo I.

El Art. 201 de la Decisión 486 señala: *"Se entenderá por denominación de origen, una indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado, o constituida por una denominación que sin ser la de un país, una región o un lugar determinado se refiere a una zona geográfica determinada, utilizada para designar un producto originario de ellos y cuya calidad, reputación u otras características que se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, incluidos los factores naturales y humanos.*

El Art. 203 de la Decisión 486 señala: *"La declaración de protección de una denominación de origen se hará de oficio o a petición de quien demuestra tener legítimo interés, entendiéndose por tales, las personas jurídicas que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración del producto o los productos que se pretendan amparar con la denominación de origen, así como las asociaciones o municipales también se considerarán estatales, departamentales, provinciales o municipales también se considerarán interesadas, cuando se trate de denominaciones de origen de sus respectivas circunscripciones".*

II.- Requisitos.- De la lectura de los arts. 201 y 203 de la Decisión 486 se pueden extraer los siguientes:

II.1.- Requisitos positivos:

- 1.- La indicación geográfica solicitada debe estar constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado, o que sin ser la de un país, región, o lugar determinado, se refiere a una zona geográfica determinada, utilizada para designar un producto originario de ellos;
- 2.-El producto debe tener una calidad, reputación u otras características que se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el que se produce; incluyendo los factores naturales y humanos".
- 3.- Tratándose de una declaración de protección a solicitud de parte; los

solicitantes deben tener un legítimo interés. Se entiende que tienen un legítimo interés, las personas naturales o jurídicas que directamente se dediquen a la extracción producción o elaboración del producto o los productos que se pretendan amparar con la denominación, así como las asociaciones de productores. Las autoridades estatales, departamentales, provinciales o municipales también se considerarán interesadas, cuando se trate de denominaciones de origen de sus respectivas circunscripciones.

III.- Análisis de solicitud “QUINUA REAL DE LÍPEZ”

- a) Con relación al **primer requisito positivo**, vemos que “QUINUA REAL DE LÍPEZ” coincide con la denominación de una región de Lípez, ubicada al sudoeste del Departamento de Potosí-Bolivia.

En específico, el territorio de Lípez se encuentra ubicado en el suroeste del Departamento de Potosí y comprende 4 provincias, 8 municipios, 50 cantones y 136 poblaciones; geográficamente comprende los 19° 21' a 22° 48' de Latitud Sur y 66° 15' a 68° 48' de longitud oeste. La región de Lípez se halla en la región comprendida entre el salar de mismo nombre Lípez (denominada salar de Uyuni) y la frontera meridional de Bolivia, entre la Cordillera occidental (frontera con Chile) y la cordillera oriental de Chichas. Dentro de esta región, abarca las siguientes provincias: Nor Lípez, Sud Lípez, Enrique Baldivieso y Daniel Campos, con diferenciación de 3 zonas, que comprende las mancomunidades de 1) Llica-Tahua (Incahuasi); 2) Nor Lípez-baldivieso (MaNLIBA) Y 3) Sud Lípez (San Pablo. Mojinete y San Antonio de Esmoruco).

Estas mancomunidades “pequeñas” conforman la Mancomunidad Municipal de la “Gran Tierra de Lípez”.

- b) En cuanto al **segundo requisito positivo**, en la memoria descriptiva anexada a la solicitud se extrae que la “quinua real” es una raza adaptada a las condiciones medioambientales de la región de Lípez, sudoeste del Departamento de Potosí, que tiene excepcionales condiciones de radiación solar, considerada única en el mundo (6.95 Kwh./m2/día como promedio en el mes de febrero), que favorece especialmente la floración de esta quinua, y sobre ello se suman otras condiciones meteorológicas y físicas (topografía, altitud, precipitación, temperaturas, suelos, tecnología de cultivos y otros).



MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y
ECONOMÍA PLURAL



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

senapi

Servicio Nacional de Propiedad Intelectual
BOLIVIA

Se caracteriza fundamentalmente por su alto contenido de “saponina” y su elevada proporción de germen en el grano, que representa un 30% del peso total del grano, mientras que en la mayoría de los cereales este germen no sobrepasa el 1% de su peso con principios nutricionales muy significativos.

La “quinua real” tiene un diámetro promedio entre 2.03 a 2.76 mm., pero puede encontrarse granos de 3 mm.; su espesor fluctúa entre 1.15 a 1.50 mm, en cambio, las quinuas de grano sin o con poca saponina, las llamadas “quinuas dulces”, tienen un diámetro de grano promedio de 1.64 a 2.2. mm.; es decir que la quinua real tiene granos de mayor tamaño frente a los granos de las demás razas de quinuas.

Principi os nutritiv os	Ecotipos										pro med io
	rosa da	Yan a	salla mi	k'asi ala blanc a	Avra mpu	tole do	k'olt u	Puc a	k'asi ala rosad o	k'ell u	
proteína	10.5	15.0	14.2		13.1	14.3	12.6	10.3		10.3	12.9
s (%)	2	8	0	15.60	4	3	3	8	13.16	1	4
cenizas											
(%)	3.06	3.25	3.15	3.56	3.63	3.00	3.49	3.18	2.48	3.25	3.21
grasa											
(%)	6.94	6.37	6.36	5.55	6.66	6.49	6.57	6.20	6.97	6.30	6.44
fibra											
(%)	3.76	3.61	4.07	3.11	3.24	2.59	4.92	2.73	3.08	3.63	3.47
hidrat.	79.4	75.3	76.2		76.5	76.1	77.3	80.3		80.1	77.4
de	7	0	9	75.28	7	8	0	7	77.40	4	3



MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y
ECONOMÍA PLURAL



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

senapi

Servicio Nacional de Propiedad Intelectual

BO

característicos durante todo el año con dirección predominante del nor-
oeste con una velocidad promedio de 9 nudos.

- **Factor del genotipo y de la variedad de la quinua Real:**

Según la memoria descriptiva, la quinua real es un complejo de eco tipos de diferentes colores, cuya variabilidad fue transferida de generación en generación en los cultivares manejados por los productores. Seguidamente se da a conocer los eco tipos de la quinua real conocidos y manejados en Lipez, en condiciones de parcelas del productor: Sallami o wallata, puca o roja real, yuraj o blanca real, rosada real, k'ellu o amarilla real, pasankalla o pisankalla real, Toledo Real, puca kaslala, rodasa kaslala, yuraj kaslalamo chillpis, yana puca real, elba real, Koytu real, pandela, mokó o puñete, otusaya, hilo, pandela blanca y rosada y muchos ecotipos con nombres locales. El carácter genotípico característico de la quinua real es la presencia de la "saponina" en el grano sobre el carácter dulce.

FACTORES HUMANOS: El lipeño (habitante de dicha región de Lipez) ha desarrollado de forma consuetudinaria una tecnología especial para todo el ciclo productivo de la quinua real, que se describe de forma breve, según la memoria descriptiva anexada a la solicitud:

- **Preparación de suelo.-** Comúnmente llamado "barbecho", que se hace en la época lluviosa, luego de que las plantas herbáceas de cobertura de suelo han desarrollado lo suficiente para ser incorporados de manera de abono verde; la finalidad del barbecho también es el aflojamiento de la estructura del suelo para una mejor retención del agua acumulada; esta actividad se hace normalmente desde finales del mes de enero hasta mediados del mes de marzo.
- **Siembra.-** la cual se practica en los suelos previamente barbechados y aprovechando la humedad retenida en el suelo (desde marzo hasta septiembre); se descubre la tierra seca superficial hasta encontrar el suelo húmedo y allí haciendo una pequeña cama de suelo suelto se deposita la semilla, en una cantidad media de 40 a 120 gr. Por hoyo, que normalmente se encuentra a 10 cm. Desde la superficie; de ese modo se practica la siembra en hoyos.
- **Labores culturales.-** En los primeros estadios del ciclo vegetativo de la quinua real, el agricultor pone un cercado perimetral en su cultivar y combate la incidencia de la fuerte radiación solar colocando sombrillas



MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y
ECONOMÍA PLURAL



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

senapi

Servicio Nacional de Propiedad Intelectual

BOLIVIA

<u>carbono</u>											
(%)											
<u>val.</u>											
<u>energ.</u>	<u>426.</u>	<u>421.</u>	<u>422.</u>	<u>417.0</u>	<u>422.</u>	<u>423.</u>	<u>422.</u>	<u>422.</u>	<u>428.1</u>	<u>422.</u>	<u>422.</u>
(cal)	<u>26</u>	<u>90</u>	<u>50</u>	<u>1</u>	<u>06</u>	<u>67</u>	<u>35</u>	<u>09</u>	<u>1</u>	<u>85</u>	<u>88</u>
<u>potasio</u>											
(%)	<u>0.97</u>	<u>1.08</u>	<u>0.96</u>	<u>1.19</u>	<u>1.18</u>	<u>0.99</u>	<u>1.02</u>	<u>0.95</u>	<u>0.99</u>	<u>1.04</u>	<u>1.04</u>
<u>calcio</u>	<u>28.1</u>	<u>27.2</u>	<u>23.2</u>		<u>24.0</u>	<u>23.6</u>	<u>25.1</u>	<u>40.5</u>		<u>26.8</u>	<u>30.5</u>
(mg)	<u>4</u>	<u>8</u>	<u>5</u>	<u>30.67</u>	<u>7</u>	<u>7</u>	<u>0</u>	<u>1</u>	<u>55.97</u>	<u>4</u>	<u>5</u>
<u>hierro</u>											
(mg)	<u>5.79</u>	<u>8.94</u>	<u>8.46</u>	<u>7.47</u>	<u>8.09</u>	<u>4.79</u>	<u>6.59</u>	<u>9.09</u>	<u>9.44</u>	<u>7.12</u>	<u>7.58</u>
<u>fosforo</u>	<u>458.</u>	<u>394.</u>	<u>534.</u>	<u>429.3</u>	<u>469.</u>	<u>443.</u>	<u>507.</u>	<u>356.</u>	<u>232.1</u>	<u>450.</u>	<u>427.</u>
(mg)	<u>49</u>	<u>89</u>	<u>00</u>	<u>5</u>	<u>35</u>	<u>95</u>	<u>25</u>	<u>63</u>	<u>5</u>	<u>76</u>	<u>68</u>
<u>saponin</u>											
<u>as (%)</u>	<u>1.03</u>	<u>1.47</u>	<u>0.44</u>	<u>1.08</u>	<u>1.44</u>	<u>0.33</u>	<u>1.30</u>	<u>1.39</u>	<u>0.63</u>	<u>1.38</u>	<u>1.05</u>
<u>impurez</u>											
<u>as (%)</u>	<u>0.28</u>	<u>0.91</u>	<u>0.80</u>	<u>1.20</u>	<u>0.41</u>	<u>0.80</u>	<u>0.47</u>	<u>0.89</u>	<u>1.34</u>	<u>1.36</u>	<u>0.85</u>

FACTORES NATURALES:

• Factor de la localización y zona geográfica:

La región de Lípez se halla en la región comprendida entre el salar del mismo nombre "LÍPEZ" (denominada salar de Uyuni) y la frontera meridional de Bolivia, entre la cordillera occidental (frontera con Chile) y la cordillera o Sierra de Chichas, dentro de esta región, que abarca las actuales provincias NOR LÍPEZ, SUD LÍPEZ, ENRIQUE BALDIVIESO Y DANIEL CAMPOS, con diferenciación de tres zonas, que comprende las mancomunidades municipales de 1) Llica-Tahua (INCAHUASI); 2) Nor Lípez – Baldivieso (MaNLIBA) y 3) Sud Lípez (San Pablo, Mojinete y San Antonio de Esmoruco). Dichas mancomunidades "pequeñas" conforman la Mancomunidad Municipal de la "Gran Tierra de Lípez".

Señala la memoria descriptiva, que la superficie actualmente utilizada para fines de producción de la "quinua real de Lípez", es de 39604 ha., señalando que es una mínima área potencial cultivable de la región. La mayor cantidad de superficie destinada para este rubro se encuentra en los



MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y
ECONOMÍA PLURAL



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

senapi

Servicio Nacional de Propiedad Intelectual

BOLIVIA

municipios de Colcha "K" y Llica, que juntos representan un 81% del área total en toda la MAMGT-LÍPEZ. La casi totalidad de producción de quinua se realiza en condiciones de secano.

- **FACTORES AGRO CLIMÁTICOS:**

Los suelos de la región destacan su formación por fenómenos glaciares y redistribuidas a lo largo de la cuenca por un sistema coluvio-lacustre, ofrecen formaciones superficiales con textura equilibrada (guijarros, arenas, gravas y limos), suelta y homogénea sobre varios metros de profundidad, cuya influencia se extiende hasta las orillas de los salares y que permite sostener una producción agrícola cada vez más exigente; aunque de manera general son suelos de textura arenosa, franco arenosa y franco limosa, son de estructura pobre, generalmente con fragmentos gruesos en los perfiles, en gran parte con baja retención de humedad y en otras pobremente drenados donde el nivel freático es superficial, son suelos con problemas de salinidad y/o sodicidad, suelos aptos para el cultivo de la quinua real.

Los datos promedios señalados en la memoria descriptiva con más de un centenar de muestras tomadas de parcelas de productores de las comunidades de Mañica, Santiago de Chuvica, Santiago "K", Santiago de Agencha, Aguaquiza, Atulcha, Villa candelaria, Colcha "K", Malil, san Juan de Rosario, Calcha "K", Culpina y Vilama, donde se evidencia la generalidad de la textura arenosa de los suelo (87.49%), pobre contenido de materia orgánica (0.95%), etc., más o menos similares a los valores que se ha encontrado el IICA (1991), de suelo arenoso (90.64%) de arena, 4.16 % de arcilla y 5.02% de limo), superficiales ocn un bajo contenido de materia orgánica la cual fluctúa de 0.5 a 1.32%. Se detectó la presencia de Nitrógeno sólo en un 0.025%, el Fósforo en 11.5 ppm y Potasio 431.5 ppm. El ph del suelo es de 7.50 (ligeramente alcalino).

En cuanto al clima de la región de Lípez, se señala que es frío y seco, el promedio de temperatura tiene rango entre 8° y 15°, con medidas mínimas y máximas que varían entre -5°C hasta 22° C, según SENAMHI, que tiene estaciones meteorológicas en esta región. En la zona de mayor potencialidad productora de quinua real se registran precipitaciones pluviales de 160 mm/año en promedio. Con una distribución irregular de las lluvias entre los meses de diciembre a marzo, con un período seco de 9 meses (abril a noviembre). La escasez de las lluvias y la temperatura de congelamiento, son los causantes de la pérdida casi total de las cosechas en algunos años. Los vientos cordillerados y frecuentes heladas son

(phisnado), el ataque de pájaros y también el ataque de animales domésticos mayores como la llama y la oveja.

- **Cosecha y poscosecha.-** La cosecha consiste en el segado de las plantas, el secado de las panojas en parvas, “arcos” y “mark’as” y la posterior trilla de los granos que se hallan en las panojas de la quinua. En este proceso de la trilla se siguen varias tareas a fin de conseguir la quinua seleccionada de la broza y otras. Debidamente seleccionada la quinua real es almacenada en recipientes también autorizados por la Norma de producción ecológica (troje, wistallas, bolsas de polipropileno). El beneficiado o desaponificado del grano es mayormente realizado por la mujer, siguiendo un proceso manual especializado para el consumo en guisados, sopas de verduras etc.: precalentado del grano, escarificado en mortero de piedra con ayuda de macanas o pisoteo vigoroso, ventado del polvo escarificado y selección de impurezas, lavado, secado, venteado y seleccionado de impurezas.

De todo lo señalado anteriormente, el mismo fue corroborado por la documentación presentada en la presente solicitud, presentando como documentación relevante:

- Plano o mapa de la Región MAMGT-LIPEZ, escala 1: 425000
- Fotos de comunarios en posición de siembra como productores, y preparación de suelos.
- Se adjuntó también texto con el título “HISTORIA CONTEMPOTANEA DE LOS LÍPEZ” realizado por el Centro de Estudios y servicios multidisciplinarios “INTI”-Proyecto Fortalecimiento de redes, coordinación y sinergia en la planificación participativa en los Lipez de Bolivia, junio 2006.
- Cuadro publicitario de promoción turística de la región de Lipez, donde se observa varios lugares turísticos a ser visitados y con referencia a la página web: www.delipez.com.
- Revista San Juan, 5ta. Expolípez Internacional.
- Fotocopia de diferentes temas relacionados a “Lipez” como ser: “Asentamientos, conflicto y cambio social en el altiplano de Lipez” por el Sr. Axel E. Nielsen (Revista española de Antropología Americana); “Ocupaciones Formativas en el Altiplano de Lipez-Potosí, Bolivia”; “Lakaya-Tierra de chullpas”; “La denominación de Origen” por el Sr. Edwin Urquidi; “Caracterización de Variables Continuas y Discretas del Grano de Quinua”; Plan estratégico de Desarrollo Económico Social 2005-2015 (Ministerio sin cartera responsable de Participación Popular-Viceministerio de participación



MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y
ECONOMÍA PLURAL



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

senapi

Servicio Nacional de Propiedad Intelectual

BOLIVIA

Popular; Prefectura del Departamento de Potosí-proyecto de Inversión Rural participativa PDCR II); "Señorío Mallku Revisitado: Aportes al Conocimiento de la Historia Prehispánica Tardía de Lipez (potosí-Bolivia).

En conclusión, el SENAPI ha evidenciado que la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL GRAN TIERRA DE LOS LÍPEZ (MAMGT-LÍPEZ), tiene un legítimo interés en la protección de la denominación de origen "QUINUA REAL DE LIPEZ", toda vez que se trata de una Mancomunidad de Municipios donde se produce el producto característico de la región, sin ánimo de lucro con el objeto de implementar y ejecutar un Plan de Desarrollo de la Mancomunitario en los rubros de: **Cadenas productivas agrícolas y pecunarias**, y otros como cadena de turismo y explotación mineralógica.

II.2.- Requisitos negativos.- El Art. 202 de la Decisión 486 señala: "No podrán ser declaradas como denominaciones de origen, aquellas que:

- a) No se ajusten a la definición contenida en el Art. 201.
- b) Sean indicaciones comunes o genéricas para distinguir el producto de que se trate, extendiéndose por ello las consideradas como tales tanto por los conocedores de la materia como por el público en general
- c) Sean contrarias a las buenas costumbres o al orden público; o
- d) Puedan inducir a error al público sobre la procedencia geográfica, la naturaleza, el modo de fabricación, o la calidad, reputación u otras características de los respectivos productos".

La solicitud de protección de la denominación de origen "QUINUA REAL DE LIPEZ", no está incurso en las prohibiciones contenidas en el Art. 202 de la Decisión 486.

POR TANTO: El suscrito Director de Propiedad Industrial del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual, en uso de sus atribuciones conferidas por ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la protección de:

DENOMINACIÓN DE ORIGEN: QUINUA REAL DE LIPEZ

PRODUCTO DISTINGUIDO: Quinua Real.

ZONA GEOGRÁFICA: Delimitación Política: Bolivia, Dpto. de Potosí.

Delimitación geográfica: el territorio de Lipez se encuentra ubicado en el suroeste del Departamento de Potosí y comprende 4 provincias, 8 municipios, 50 cantones y 136 poblaciones; geográficamente comprende los 19° 21'a 22° 38' de Latitud Sur y 66° 15 'a 68° 48'de



MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y
ECONOMÍA PLURAL



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

senapi

Servicio Nacional de Propiedad Intelectual

BOLIVIA

longitud oeste. La región de Lípez se halla en la región comprendida entre el salar de mismo nombre Lípez (denominada salar de Uyuni) y la frontera meridional de Bolivia, entre la Cordillera occidental (frontera con Chile) y la cordillera oriental de Chichas. Dentro de esta región, abarca las siguientes provincias:

1. Provincia Daniel Campos
Comunidades

1	Llica
2	Cahuana Chica
3	Cahuana Grande
4	Chacota
5	Palaya
6	Tres Cruces
7	Cacoma
8	Canquella
9	Sijsma
10	Yonza
11	Bello Vista
12	Pilan
13	Alianza
14	Tahua
15	Caquena
16	Ayque

2. Provincia Enrique Baldivieso
Comunidades

1	San Agustín
2	Alota
3	Cerro Gordo
4	Todos Santos

3. Provincia Nor Lípez
Comunidades

1	San Pedro de Quemes
2	Pelcoya



MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y
ECONOMÍA PLURAL



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

senapi

Servicio Nacional de Propiedad Intelectual

BOLIVIA

3	Kana
4	L. Cabrera
5	Chiguana
6	Agua Quisa
7	Llavica
8	Agencha
9	Atulcha
10	V. Caldelaria
11	Colcha K.
12	Malil
13	Santiago
14	Santigo de Chuvica
15	San Juan
16	Calcha k
17	Copacabana
18	Vilama
19	Culpina
20	San Cristóbal

Estas mancomunidades “pequeñas” conforman la Mancomunidad Municipal de la “Gran Tierra de Lípez”..



SEGUNDO.- Siendo que las Denominaciones de origen son de dominio público, la titularidad la ostenta el **Estado Plurinacional de Bolivia**.

La utilización de la presente denominación de origen con relación a los productos naturales, agrícolas o industriales que protege, queda reservada exclusivamente para los productores de la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL GRAN TIERRA DE LOS LÍPEZ (MAMGT-LÍPEZ) que tengan sus establecimientos de producción o de

OFICINA CENTRAL - LA PAZ
Calle Vincentti No. 900, Esquina Calle Muñoz Cornejo
Zona de Sopocachi
Teléfonos: 2115700, 2119276, 2119251, Fax: 2115700.
e-mail: senapi@senapi.gob.bo

OFICINA DISTRITAL DE COCHABAMBA
Calle Sucre No. E-336, Edificio Cámara de
Comercio y Servicios de Cochabamba, 3er. Piso
Zona Central
e-mail: cochabamba@senapi.gob.bo

OFICINA DISTRITAL DE
SANTA CRUZ
Cuarto Anillo Barrio Villa Brígida calle María
de Oliveira No. 101, frente a Búfalo Park
(Oficinas de IBMETRO). Teléfono: 3145172
e-mail: santacruz@senapi.gob.bo

OFICINA DISTRITAL DE
TRINIDAD
Calle Bolívar, Esquina 9 de Abril,
Zona Central
e-mail: trinidad@senapi.gob.bo

fabricación en la localidad o región designada en la presente declaración, de conformidad con el Art. 212 de la Decisión 486.

TERCERA.- La vigencia de la declaración de protección de la denominación de origen estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron, conforme lo establece el Art. 206 de la Decisión 486

CUARTO.- De conformidad con la solicitud realizada en fecha 22 de octubre de 2009 por la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL GRAN TIERRA DE LOS LIPEZ (MAMGT – LIPEZ), respecto a la exclusión voluntaria con el fin de evitar el choque geográfico con las comunidades que integran la DENOMINACIÓN DE ORIGEN QUINUA REAL DEL ALTIPLANO SUR DE BOLIVIA, Se determina mediante informe INF/DPI/SD/2009-1089, de fecha 25 de noviembre de 2009 por la Responsable de Signos Distintivos, la concesión de la denominación de origen QUINUA REAL DE LIPEZ, con la consiguiente desvinculación de las provincias Daniel Campos, Enrique Baldivieso y Provincia Nor Lipez con sus consiguientes comunidades, de la resolución administrativa de la DENOMINACIÓN DE ORIGEN QUINUA REAL DEL ALTIPLANO SUR DE BOLIVIA N° 018/2002 de fecha 23 de julio de 2002 y Resolución Administrativa Modificatoria PI/DO N° 01/2009 de fecha 11 de marzo de 2009.

La presente Resolución es dada a los veinticinco días del mes de noviembre de Dos Mil Nueve años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Eps.

